



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-007-2020-00737-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DAGOBERTO MARIÑO URQUIJO

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de DAGOBERTO MARIÑO URQUIJO, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$33.401.343), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré #1473 de fecha 18 de febrero de 2016.

b) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 06 de agosto de 2020, fecha de exigibilidad de la pretensión, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación, conforme a lo indicado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al Doctor JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

Firmado Por:

*Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Cívil 02
Juzgado Municipal
Cesar - Valledupar*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 24f472be896578c898014971ec4040e4fd68bfofaofd426684cb023b418df530
Documento generado en 07/09/2021 02:40:13 p. m.*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362